



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12
TELEFONO 18547. - APARTADO 1.039
Horas: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: a mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción	2,00

Número suelto: 50 centimos
A particulares: 60 centimos

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Circular

El ilustrísimo señor Director general de Administración local, en Circular telegráfica del día de ayer, dice a este Gobierno lo que sigue:
«Ruégole tengan presente a los debidos efectos que el artículo 190 de la Ley municipal no está comprendido entre los declarados en vigor por el Decreto de este Ministerio, fecha 16 de junio de 1931, que es Ley de la República desde el 15 de septiembre del mismo año.»
Lo que se ha acordado hacer público en este periódico oficial para general conocimiento.
Madrid, 2 de diciembre de 1934.—
El Gobernador civil, J. Morata.

Ministerio de la Guerra

ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de las consultas formuladas por diferentes Autoridades acerca de las personas en quienes deben resignar el mando las Autoridades civiles al declararse el estado de guerra en la jurisdicción de cada una de ellas,
Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por su Asesoría y por el Estado Mayor Central del Ejército, ha resuelto que en lo sucesivo dicha transmisión de poderes se regule por las normas siguientes:
1.ª En los lugares en que por razón de destino o comisión del servicio ejerza la Comandancia militar un General, Jefe u Oficial del Ejército, recaerá el mando precisamente en él al declararse el estado de guerra, en su calidad de representante orgánico permanente y directo de este Ministerio.
2.ª De no existir personal de aquella categoría del Ejército que desempeñe la Comandancia militar, ésta recaerá en el Oficial más caracterizado de los que ejerciesen mando de los Institutos de la Guardia civil y Carabineros y demás fuerzas armadas organizadas militarmente dependientes de otros Ministerios, debiendo resignar las Autoridades civiles el mando en dicho Oficial al ser declarado el estado de guerra.
3.ª Si en concurrencia de elementos del Ejército, Guardia civil, Carabineros y otras fuerzas armadas de las indicadas en el párrafo anterior ocurriese que ninguna de ellas se hallase al mando de Oficial, actuará como Comandante militar, y asumirá el mando en estado de guerra, el Suboficial o clase de tropa más caracterizado del conjunto de dichas fuerzas, siempre que el Gobernador civil, a quien deberá consultarse en cada caso, estime necesario que el Alcalde de la localidad de que se trate resigne el mando.
En caso contrario, y previo acuerdo del Gobernador civil con quien ejerza la Autoridad militar en la provincia, el Alcalde asumirá el ejercicio del mando, con carácter de delegado de esta última Autoridad.
Si no se llegase al acuerdo respecto a este punto entre el Gobernador civil y la Autoridad militar se someterá con urgencia el caso a este Ministerio, continuando el Alcalde desempeñando el mando ínterin se dicte la resolución definitiva.
Todo lo preceptuado en este artículo será de aplicación al caso de que sea uno solo de dichos elementos armados, sin mando de Oficial, el que radique en la localidad.
4.ª En el caso de no existir fuerza alguna del Ejército ni de las mencionadas fuerzas armadas, el Alcalde de cada localidad asumirá automáticamente las funciones delegadas de la Autoridad militar, según lo preceptuado en el artículo 51 de la vigente ley de Orden público.
Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de noviembre de 1934.
ALEJANDRO LERROUX
Señor...
(Núm. 551) (Gaceta del 29)

Ministerio de la Gobernación
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Tribunal de oposiciones a Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría
Programa para las oposiciones convocadas por Orden de 24 de septiembre anterior.
Tema 1.º
Conceptos de Nación y Estado.—Orígenes de una y otro.—Elementos constitutivos de la Nación.—Cuáles son los fines del Estado y medios de que dispone para cumplirlos.
Tema 2.º
Organización fundamental de los Estados.—Sistemas principales.
Tema 3.º
Idea general de la Constitución española.—Organización nacional.
Tema 4.º
Nacionalidad y ciudadanía.—Quiénes son españoles.—Cómo se adquiere y se pierde la nacionalidad española.—Derechos y deberes de los españoles según la Constitución.—Enumeración de los mismos.
Tema 5.º
Las Cortes según la Constitución vigente.—Presidencia de la República: sus facultades.—Limitación de las mismas.—Cómo se elige, duración de funciones y destitución del Presidente.
Tema 6.º
La Justicia y la Hacienda pública en la Constitución.
Tema 7.º
Concepto del Gobierno y de sus funciones.—Composición del Gobierno.—Sus atribuciones y su responsabilidad, según la Constitución.—Tribunal de Garantías Constitucionales.
Tema 8.º
El régimen representativo.—La soberanía nacional.—Los partidos políticos.—El sufragio: sus funciones y organización.—Sistemas electorales.
Tema 9.º
Concepto del Derecho.—Derecho natural y derecho positivo.—Idea de la Ley.—Cómo se promulgan y derogan las Leyes.—Qué son Reglamentos: sus clases.
Tema 10
Derecho de propiedad: su fundamento.—Diversas clases de bienes.—Idea del Registro de la Propiedad.
Tema 11
Limitaciones al derecho de propiedad en favor del interés público.—Servidumbres públicas y privadas.—Expropiación forzosa.—Idea de la legislación vigente.
Tema 12
Breve idea de la Reforma Agraria.—Objetivos económicos y sociales de la Reforma.—Concepto del asentamiento.—Comunidades de campesinos.—El patrimonio rústico municipal y su rescate.
Tema 13
Qué son obligaciones.—Clases de obligaciones.—Efectos de las mismas.—Cómo se prueban.—Cómo se extinguen.
Tema 14
Qué son contratos: sus clases.—Efectos jurídicos que producen.—Disposiciones generales que los rigen.—Idea de la escritura pública y del documento privado.
Tema 15
Idea general de la legislación social.—Contratos de trabajo.—Jornada legal de trabajo.—Descanso dominical.—Disposiciones en favor de las mujeres y los niños.
Tema 16
Idea de la ley de Accidentes del trabajo.—Seguros obreros.—Tribunales industriales.—Jurados mixtos: su funcionamiento.
Tema 17
El derecho de asociación: su reglamentación.—Derecho de reunión.—Disposiciones que lo regulan.—Derecho de seguridad personal y de inviolabilidad de domicilio.—Legislación vigente.
Tema 18
De la libertad de pensamiento y de su libre emisión.—Libertad de residencia.—Libertad de profesión.—Legislación vigente.
Tema 19
Suspensión de garantías y leyes de excepción.—Ley de Orden público.—Tenencia de armas y explosivos.—Disposiciones por que se rigen.
DERECHO ADMINISTRATIVO
Tema 20
Concepto de la Administración pública.—Potestades de la Administración.—Explicación de cada una de ellas.
Tema 21
Contratos administrativos, sus clases.—Subastas y concursos.—Disposiciones por que se rigen los que celebran los Ayuntamientos.
Tema 22
Funcionarios públicos: su concepto y clasificación.—Responsabilidad de los funcionarios públicos.—Sus clases.—Cómo y por quién se hace efectiva cada una de ellas.—Sanciones que pueden imponerseles en cada caso.—Responsabilidad de los funcionarios municipales.
Tema 23
Gobernadores civiles: sus atribuciones.—Intervención de los Gobernadores civiles en la administración provincial y municipal.—Efectos jurídicos de sus resoluciones.—Recursos contra las mismas.—Delegados gubernativos.
Tema 24
Noción de la Administración central española.—Idea de la organización y competencia de los diversos

posiciones generales que los rigen.—Idea de la escritura pública y del documento privado.
Tema 15
Idea general de la legislación social.—Contratos de trabajo.—Jornada legal de trabajo.—Descanso dominical.—Disposiciones en favor de las mujeres y los niños.
Tema 16
Idea de la ley de Accidentes del trabajo.—Seguros obreros.—Tribunales industriales.—Jurados mixtos: su funcionamiento.
Tema 17
El derecho de asociación: su reglamentación.—Derecho de reunión.—Disposiciones que lo regulan.—Derecho de seguridad personal y de inviolabilidad de domicilio.—Legislación vigente.
Tema 18
De la libertad de pensamiento y de su libre emisión.—Libertad de residencia.—Libertad de profesión.—Legislación vigente.
Tema 19
Suspensión de garantías y leyes de excepción.—Ley de Orden público.—Tenencia de armas y explosivos.—Disposiciones por que se rigen.
DERECHO ADMINISTRATIVO
Tema 20
Concepto de la Administración pública.—Potestades de la Administración.—Explicación de cada una de ellas.
Tema 21
Contratos administrativos, sus clases.—Subastas y concursos.—Disposiciones por que se rigen los que celebran los Ayuntamientos.
Tema 22
Funcionarios públicos: su concepto y clasificación.—Responsabilidad de los funcionarios públicos.—Sus clases.—Cómo y por quién se hace efectiva cada una de ellas.—Sanciones que pueden imponerseles en cada caso.—Responsabilidad de los funcionarios municipales.
Tema 23
Gobernadores civiles: sus atribuciones.—Intervención de los Gobernadores civiles en la administración provincial y municipal.—Efectos jurídicos de sus resoluciones.—Recursos contra las mismas.—Delegados gubernativos.
Tema 24
Noción de la Administración central española.—Idea de la organización y competencia de los diversos

posiciones generales que los rigen.—Idea de la escritura pública y del documento privado.
Tema 15
Idea general de la legislación social.—Contratos de trabajo.—Jornada legal de trabajo.—Descanso dominical.—Disposiciones en favor de las mujeres y los niños.
Tema 16
Idea de la ley de Accidentes del trabajo.—Seguros obreros.—Tribunales industriales.—Jurados mixtos: su funcionamiento.
Tema 17
El derecho de asociación: su reglamentación.—Derecho de reunión.—Disposiciones que lo regulan.—Derecho de seguridad personal y de inviolabilidad de domicilio.—Legislación vigente.
Tema 18
De la libertad de pensamiento y de su libre emisión.—Libertad de residencia.—Libertad de profesión.—Legislación vigente.
Tema 19
Suspensión de garantías y leyes de excepción.—Ley de Orden público.—Tenencia de armas y explosivos.—Disposiciones por que se rigen.
DERECHO ADMINISTRATIVO
Tema 20
Concepto de la Administración pública.—Potestades de la Administración.—Explicación de cada una de ellas.
Tema 21
Contratos administrativos, sus clases.—Subastas y concursos.—Disposiciones por que se rigen los que celebran los Ayuntamientos.
Tema 22
Funcionarios públicos: su concepto y clasificación.—Responsabilidad de los funcionarios públicos.—Sus clases.—Cómo y por quién se hace efectiva cada una de ellas.—Sanciones que pueden imponerseles en cada caso.—Responsabilidad de los funcionarios municipales.
Tema 23
Gobernadores civiles: sus atribuciones.—Intervención de los Gobernadores civiles en la administración provincial y municipal.—Efectos jurídicos de sus resoluciones.—Recursos contra las mismas.—Delegados gubernativos.
Tema 24
Noción de la Administración central española.—Idea de la organización y competencia de los diversos

Ministerios.—Decretos, órdenes, circulares.

Tema 25

Centros consultivos en general.—Enumeración de los principales.—El Consejo de Estado.

Tema 26

Administración local.—Organismos que la integran.—Regiones autónomas.—Las Provincias y los Municipios.—Mancomunidades y Agrupaciones de Ayuntamientos.—Entidades locales menores.

Tema 27

La sanidad pública como función social del Estado.—Organización de la Dirección general de Sanidad.—Organización sanitaria provincial.—Organización sanitaria municipal.—Idea del Reglamento de sanidad municipal.

Tema 28

Servicios administrativos especiales de higiene rural, antipalúdicos, antivenéreos y contra la lepra.—Cementerios. Sus condiciones sanitarias. Disposiciones que rigen en materia de enterramientos, exhumaciones y traslados de cadáveres.

Tema 29

Organización administrativa en materia de enseñanza.—Organismos municipales que intervienen en ella.—Idea general de la legislación vigente en materia de reclutamientos y reemplazos del Ejército.—Obligaciones de los Ayuntamientos en esta materia.

Tema 30

Breve idea de la jurisdicción contenciosa.—Recurso contencioso administrativo.—Cuándo procede.—Tribunales Contenciosoadministrativos, según la legislación vigente.—Cumplimiento y suspensión de las sentencias de esta jurisdicción.

Tema 31

Idea del procedimiento gubernativo y del económicoadministrativo.—Ley de Bases de 1889.—El procedimiento económicoadministrativo en materia municipal.—Instancias que comprenden y autoridades competentes para conocer de las reclamaciones y de los recursos de apelación en su caso.

Tema 32

Idea de la Hacienda pública: Sus caracteres principales.—Recursos que constituyen su haber.—Idea general de la imposición tributaria.

Tema 33

Presupuestos generales del Estado. Reglas para su formación.—Presupuestos de ingresos.—Principales tributos establecidos en nuestra legislación.—Deuda pública.

Tema 34

Idea de las contribuciones territorial e industrial.—Funciones de los organismos locales respecto de estas contribuciones.

Tema 35

Idea de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria: Sus bases.—Formas de exacción.—Función de los organismos locales respecto a esta contribución.

Tema 36

Idea del impuesto de Derechos reales.—Idem del impuesto del Timbre del Estado.—Documentos exentos.—Cómo se gravan los documentos administrativos y los en que intervienen los Ayuntamientos.—Efectos de la emisión del Timbre.

Tema 37

Idea general de la ley de Administración y Contabilidad del Estado, vigente.—Obligaciones que impone a los funcionarios locales la ley de Contabilidad y responsabilidad en que incurren.—Prescripción y caducidad de créditos a favor y en contra del Es-

tado.—Tribunal de Cuentas de la República.

DERECHO MUNICIPAL

Tema 38

Idea del Municipio en España.—Principales innovaciones introducidas por el Estatuto municipal en relación con la ley Municipal de Octubre de 1877.

Tema 39

Situación actual de la legislación en materia municipal.—Proyecto de ley de Bases leído en las Cortes.

Tema 40

Términos municipales.—Agregación, segregación y fusión de Municipios.—Deslinde de términos municipales.—Agrupaciones de Ayuntamientos.—Modos de constituirse.—Entidades locales menores: Su constitución y funcionamiento.

Tema 41

De la población.—Personas físicas y jurídicas.—Cómo se clasifican los habitantes de un término municipal. Efectos legales de dicha clasificación. El padrón municipal.—Cómo se confecciona y rectifica.

Tema 42

Organización municipal en general.—Objeto de las Comisiones gestoras.—Disposiciones que regulan su constitución y funcionamiento.—Disposiciones del proyecto de ley de Bases en esta materia.

Tema 43

De los Concejales.—Condiciones del cargo.—Incompatibilidades e incapacidades que establece la vigente ley Municipal.—Quién las declara.—Excusas.—Pérdidas del cargo concejal.—Concejales interinos.—Cómo, cuándo y por quién se nombran.

Tema 44

Del censo electoral.—Su formación y disposiciones que lo regulan.—Juntas del Censo electoral.

Tema 45

Autoridades municipales.—El Alcalde, Tenientes de Alcalde y Síndicos.—Cómo se designan.—Cuáles son las atribuciones de cada uno de ellos.

Tema 46

De la competencia municipal.—Atribuciones de los Ayuntamientos en materia de abastos, sanidad, aguas, electricidad, servicios de índole social y de embellecimiento de las poblaciones.

Tema 47

Del patrimonio municipal.—Patrimonios comunales.—Aprovechamientos y disfrute de los bienes comunales.—Montes comunales.—Disposiciones que rigen en la materia.

Tema 48

De la contribución municipal.—Disposiciones por que se rige.—Formalidades que deben cumplirse en las subasta y concursos que celebren los Ayuntamientos.—Idea de la municipalización de servicios.

Tema 49

Ley de Expropiación forzosa.—Cómo se tramitan los expedientes de expropiación por causa de utilidad pública.—Modificaciones introducidas por el Estatuto municipal en esta materia.

Tema 50

Obligaciones sanitarias de los Ayuntamientos.—Servicios comunales obligatorios.—Comisión Central y provinciales de Sanidad local.

Tema 51

Recursos que se conceden contra los acuerdos municipales, según la materia sobre que versen.—Tramitación de los mismos.—De la suspensión de los acuerdos municipales.—Cuándo procede y autoridad que la decreta.

Tema 52

Empleados municipales en general. Sus clases.—Formas de ingreso.—Deberes de los mismos.—Correcciones que pueden imponerse.—Procedimiento para ello.

Tema 53

Secretarios de Ayuntamientos.—Sus funciones y deberes.—Condiciones para su ingreso en el Cuerpo.—Incompatibilidades e incapacidades de los mismos.—Correcciones de que pueden ser objeto.

Tema 54

De los Interventores municipales. Sus derechos y atribuciones.—Sus deberes primordiales.—Sanciones que pueden imponerse.—Recursos contra las mismas.

Tema 55

Las Haciendas municipales en España.—Sistemas seguidos para constituir las.—Idea del establecido por el Estatuto municipal y novedades introducidas por el mismo en esta materia.—Proyecto de ley de Bases en este punto.

Tema 56

Presupuestos municipales en general.—Su clasificación, formación y tramitación de los mismos hasta su aprobación.—Recursos en materia de presupuestos municipales.—Liquidación de los presupuestos municipales.

Tema 57

De los ingresos municipales en general.—Sus clases.—Exacciones municipales.—Disposiciones comunes a todas ellas.—De los arbitrios con fines fiscales.—Su determinación y regulación.

Tema 58

De las contribuciones especiales.—Su enumeración.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento de la Hacienda municipal respecto a cada una de ellas.

Tema 59

De los derechos y tasas.—Disposiciones comunes a todos ellos.—De los derechos y tasas por prestación de servicios.—Idem por aprovechamientos especiales.—Cómo regula el Estatuto cada uno de ellos.

Tema 60

De la imposición municipal.—Qué recursos la constituyen.—Contribuciones e impuestos generales cedidos a los Ayuntamientos, según las disposiciones vigentes.—De las cesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la Contribución territorial, riqueza urbana y de las contribuciones industrial y de comercio.

Tema 61

De los recargos municipales sobre contribuciones e impuestos del Estado.—Idem sobre la contribución del 3 por 100 del producto bruto de las explotaciones mineras y reglas para su distribución.—Recargos municipales sobre determinadas cuotas de la contribución sobre utilidades.

Tema 62

Arbitrios sobre solares sin edificar. Cómo lo regulan las disposiciones vigentes.—Idem sobre terrenos incultos.—Su reglamentación.—Arbitrios sobre el incremento del valor de los terrenos.—Su fundamento y regulación.

Tema 63

Arbitrio sobre circulación de automóviles, carros, caballerías de lujo, motocicletas y velocípedos.—Idem sobre bebidas espirituosas y alcohólicas.

Tema 64

Arbitrio sobre carnes, volatería y caza menor.—Idem sobre inquilinato. Regulación de cada uno de ellos en el Estatuto y disposiciones vigentes.

Tema 65

Del repartimiento general.—Requisitos de la ordenanza.—Personas obligadas a contribuir en la parte personal.—Idem en la parte real del repartimiento.—Bases de imposición en cada una de ellas.—Reglas para determinar las utilidades en cada caso.

Tema 66

Composición de la Junta general del Repartimiento y de las Comisiones de evaluación y de la parte real y personal.—Constitución y funcionamiento de las mismas.

Tema 67

Formación del repartimiento general.—Documentos que la constituyen. Plazos de exposición.—Reclamaciones y su tramitación.

Tema 68

Facultades que competen a la Junta general, posteriores al repartimiento.—Fondos de fallidos.—Cobranza de las cuotas.—Obligaciones subsidiarias.

Tema 69

Procedimiento especial de repartimiento para los Municipios cuyo mayor núcleo de población no exceda de 4.000 habitantes.—De la prestación personal.

Tema 70

Del crédito municipal.—Diferentes formas de apelación al crédito.—Requisitos que han de cumplirse en cada una de ellas.

Tema 71

Recaudación, administración y custodia de los ingresos municipales.—De la prescripción de créditos a favor y en contra de los Ayuntamientos.

Tema 72

De la contabilidad municipal.—Libros que han de llevarse y formalidades de los mismos.—De las cuentas municipales.

Tema 73

Rendición, aprobación y censura de las cuentas municipales.—Normas que en la actualidad rigen la liquidación de créditos y débitos entre el Estado y las Corporaciones locales, y entre las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos.

Tema 74

Distribución, depósito e intervención de fondos municipales.—Defraudación y penalidad.—Disposiciones vigentes y del proyecto de ley de Bases.

Tema 75

De la organización provincial en general.—Comisiones gestoras provinciales.—Diputaciones provinciales.—Su organización y atribuciones.

Tema 76

Medios económicos de las Diputaciones.—Exacciones provinciales.—Derechos y tasas.—Impuesto de cédulas personales.—Disposiciones que lo regulan actualmente.

ARITMETICA

Tema 77

Definiciones de la Aritmética, cantidad y número.—Numeración de enteros y decimales.—Formación del sistema decimal.—Regla práctica para escribir y leer un número entero y decimal.—Numeración romana y principios en que se basa.

Tema 78

Operaciones numéricas.—Cuáles son las fundamentales.—Signos aritméticos.—Adición y multiplicación de los enteros.—Pruebas y operaciones abreviadas.

Tema 79

Sustracción y división de enteros.—Pruebas y diferentes medios de abreviación que se utilizan en ambas clases de operaciones.

Tema 80

Adición, sustracción, multiplicación y división de números decimales.

Tema 81

Fracciones ordinarias.—Reducción a un común denominador.—Suma, resta, multiplicación y división de fracciones ordinarias.

Tema 82

Sistema métrico decimal.—Origen y formación de las unidades principales del sistema.—Ventajas del sistema métrico.—Medidas de longitud y de superficie.—Unidades monetarias.

Tema 83

Medidas de volumen, de capacidad y de peso.—Múltiplos y submúltiplos de las unidades métricas decimales.

Tema 84

Regla de tres simple.—Tanto por ciento.

Tema 85

Interés simple.—Descuento simple.—Repartos proporcionales.

Madrid, 30 de noviembre de 1934. El Director general-Presidente, T. López Hermida.

(Núm. 553) («Gaceta» del 1)

Diputación Provincial de Madrid

Tribunal del concurso-oposición para provisión de las plazas de Revisor Veterinario primero y segundo de esta Beneficencia

ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento de los señores opositores a las mencionadas plazas que el viernes día 7 de los corrientes a las seis de la tarde, se realizará el primero de los ejercicios de la Oposición, en los locales de la Casa-Palacio de la Corporación, calle de Fomento, número dos.

Madrid, 1.º de diciembre de 1934.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras del camino provincial de Torres a la carretera de Ajalvir a Estremera.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 123.997,50 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día veintisiete del actual.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 4,50 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el cinco por ciento del importe del presupuesto de contrata, o sea 6.200 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, la presentare nula, o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en

favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el cinco por ciento del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al diez por ciento de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el veintiséis del actual, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 1.º de diciembre de 1934. El Secretario, Sinesio Martínez.

Aprobado por la Comisión Gestora el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de pavimentación de la travesía de Cenicientos por las calles de las Bodegas y calle y plaza de la Sangre, se hace público por medio del presente anuncio, que durante los cinco días siguientes a la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, se encontrarán de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados los pliegos de condiciones que han de regir para dicha subasta, a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de contratación de 2 de julio de 1924.

Madrid, 3 de diciembre de 1934.—El Jefe de la Sección de Fomento, Leoncio R. Rebollo.

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARÍA

Celebradas y declaradas desiertas por falta de licitadores las anteriores subastas anunciadas para contratar, durante dos años, el servicio de retirada y enajenación de chatarra y objetos de desecho que existen depositados en Talleres generales, Aprovechamientos y Acopios, la Comisión Gestora municipal en sesión de 23 de noviembre próximo pasado, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 1.º de agosto último.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia se celebrará dicha nueva subasta el día 8 de enero

a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, primero de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—995)

Secretaría.—Sección de Personal

Habiéndose omitido, por error de copia, en las bases para proveer la plaza de Profesor de la Academia de Música de los Colegios de la Paloma, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de 19 del corriente, el apartado f) de la base tercera, se publica en el presente, y dice así:

«f) Resguardo acreditativo de la entrega de treinta pesetas, en concepto de derechos de inscripción.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 27 de noviembre de 1934. El Secretario, M. Berdejo.

(E.—283)

CONSEJO PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

CIRCULAR

Siendo necesario rehacer la lista de cursillistas en expectativa de destino procedentes de la convocatoria de 1933, aspirantes a interinidades, respetando siempre los derechos adquiridos, con motivo de la adjudicación de plazas en propiedad efectuada el día 11 del presente mes, se advierte a todos lo que, residiendo en esta provincia, deseen obtener interinamente las plazas de Maestro o Maestra que vaquen, la necesidad de que lo participen a este Consejo provincial, debiendo hacerlo mediante instancia del 1 al 5 de cualquier mes, los que no hubieren solicitado con anterioridad y mediante oficio, en cualquier fecha, los que ya hubieren presentado, en momento oportuno, su respectivo expediente, expresando, tanto unos como otros, el número con que figuran en la lista del Tribunal ante el cual actuaron y en la general de clasificación definitiva.

Las instancias y oficios a que esta circular se refiere deberán ser presentados en la Secretaría de este Consejo, calle Magdalena, número 1, principal, de nueve a doce de la mañana.

Madrid, 15 de noviembre de 1934. El Presidente, Francisco Carrillo.

(Núm. 3.367)

Providencias judiciales

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por doña Juana Martín Vallejo con don Marcelino Mariano Vinatea Martín y el Ministerio Fiscal, sobre separación de personas y bienes, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

AUDIENCIA PROVINCIAL

Sentencia número 75

Señores de la Sección primera: don Francisco Fabié, don Manuel Pedregal y don Blas Senent

En la villa de Madrid, a catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. Vistos los autos que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de primera instancia de Torrelaguna y seguidos por doña Juana Martín Vallejo, mayor de edad, sin profesión especial, vecina de Torrelaguna (Madrid), representada en el Juzgado por el Procurador don Agustín García Povés, y ante esta Superioridad por el Procurador don Julio Martín Juárez y defendida por el Letrado don Jesús Martín Juárez, contra don Marcelo Mariano Vinatea Martín, declarado en rebeldía y el Ministerio Fiscal, sobre separación de personas y bienes.

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda formulada por doña Juana Martín Vallejo contra su marido, don Marcelo Vinatea Martín, decretando en su consecuencia la separación de la persona y bienes de la primera, sin disolución del vínculo, por estimar incurso al demandado en las causas cuarta, quinta y séptima del artículo tercero de la ley de Divorcio en que se fundó la demandante para formular su pretensión, declarando al citado demandado don Marcelo Mariano Vinatea Martín, cónyuge culpable, quedando en su consecuencia los hijos menores del matrimonio en poder de su madre, e imponiendo expresamente las costas del juicio a tan repetido demandado, y encontrándose el mismo en rebeldía, notifíquesele esta resolución en la forma establecida por la Ley.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié, Manuel Pedregal, Blas Senent.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Presidente de la Sección primera de la Audiencia Provincial, don Francisco Fabié, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública dicha Sección en el día de su fecha de que certifico.—Ante mí: Licenciado Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas
(A.—2.837)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 5**EDICTO**

Por el Juzgado de primera instancia número cinco de esta Capital, y

en los autos de menor cuantía promovidos por el Procurador don Olimpio Rato y Rato, en nombre de don José Garayzábal y García, contra don Manuel Lou Magaldo, sobre reclamación de dos mil setecientas veintiuna pesetas con veinte céntimos, intereses y costas, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Bellón. Madrid, veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. Por presentados los anteriores documentos, que serán reintegrados y escritos, se tiene por parte en nombre de don José Garayzábal y García, al Procurador don Olimpio Rato y Rato, con el que se entiendan las sucesivas diligencias, devuélvasele el poder presentado dejando relación; se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se formula, la que se sustanciará por los trámites del juicio ordinario declarativo de menor cuantía, y de ella se confiere traslado al demandado, don Manuel Lou Magaldo, a quien se emplazará por medio de edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Diario de Avisos» y fijado en el sitio público de costumbre, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos. Proveído por Su Señoría, doy fe. — Ildefonso Bellón. — Ante mí: Pedro Alvarez Castellanos. — Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación al demandado don Manuel Lou Magaldo, cuyo actual domicilio se desconoce, emplazándole a los fines y por el término acordados, y previniéndole que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría del que refrenda, expido el presente en Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Pedro Alvarez Castellanos
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón
(A.—2.834)

CHINCHON

EDICTO

Don Jesús Muñoz y Núñez de Prado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Chinchón y su partido,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de hoy, en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado, a instancia del Procurador don Ismael Zazo Mingueta, en representación de don Alejandro Sánchez Carrizo, vecino de Aranjuez, contra doña Carolina Brunete Villajos, de la misma vecindad, en rebeldía, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, por primera vez, que tendrá lugar mediante subasta pública, en este dicho Juzgado, el día treinta y uno de diciembre próximo, a las once de su mañana, la finca que se reseñará, en la cantidad de treinta y cuatro mil pesetas, valor dado por las partes, para caso de subasta: Una casa sita en Aranjuez, calle de Postas, número veinticuatro, compuesta de planta

baja, principal y segunda, que ocupa una superficie de trescientos veintisiete metros y veinticinco centímetros cuadrados, y linda: por la derecha entrando, con otra de don Julián de Comingés Calvo; por la izquierda, con la calle de la Calandria, y por la espalda, con casa de Fernando Díaz y Díaz.

Condiciones

Primera

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Tercera

Que la finca sale a subasta por treinta y cuatro mil pesetas, que es el valor dado por las partes en las escrituras de hipoteca.

Cuarta

Y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Chinchón, a veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)

Jesús Muñoz
(A.—2.835)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el procedimiento sumario que al amparo de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y uno de la ley hipotecaria insta doña Juana Chicharro de Pablo, asistida de su esposo don Felipe Chicharro Sanz, contra don Juan Antonio Blanco Fernández, en reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por segunda vez, de la finca hipotecada, que es:

Una parcela de terreno señalada con el número sesenta y ocho de la manzana seis de la calle de Manuel Maroto, sita en Vallecas, al sitio de las Palomeras y hotel de Zapatero. Linda: por su frente, o sea Oeste, en línea de ocho metros, con calle de Manuel Maroto; derecha, según en ella se entra, o sea Sur, en línea recta de dieciséis metros, con terrenos propiedad de Antonia de Vinota; por la izquierda, o sea Norte, en línea de diecisiete metros ochenta y cinco centímetros, con camino alto de las Palomeras, y por el testero o Este, en línea de dieciséis metros, con terrenos de dicha señora Villota; dichas líneas

comprenden una superficie de ciento noventa y dos metros y cuarenta y un decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil cuatrocientos setenta y ocho pies veinticuatro décimas de otro, cuadrados. Sobre parte del solar y con fachada a la calle de Manuel Maroto, número uno, se ha construido una casita, sólo planta baja, dividida en varias habitaciones, destinadas a viviendas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día ocho de enero próximo, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores:

Que la referida finca sale a subasta por segunda vez, por el tipo de siete mil quinientas pesetas, setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar en efectivo el diez por ciento de la indicada cantidad, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Antonio Aguilar
José González Llana
(D.—554)

JUZGADO NUMERO 21

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número veintiuno, de esta capital, en providencia dictada en 3 del actual, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida por don Manuel Merino García, contra doña Beatriz Martínez Crespo y doña Mercedes Flores Martínez, asistida ésta de su esposo, y en concepto de viuda e hija, respectivamente, de don Juan Flores Posada, sobre reclamación de cantidad, de la que se ha conferido traslado a los demandados, y en su consecuencia emplazo por medio de la presente a doña Beatriz Martínez Crespo y doña Mercedes Flores Martínez, ésta asistida de su esposo, y en el concepto en que han sido demandadas, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de emplazamiento a doña Beatriz Martínez Crespo y doña Mercedes Flores Martínez, ésta asistida de su esposo, y ambas como viuda e hija, respectivamente, de don Juan Flores Posada, a los fines, y por el término acordados, y previniéndoles que las copias simples de la demanda y

documentos se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado (General Castaños, número 1), expido el presente en Madrid, a 12 de noviembre de 1934. —Ante mí, P. H., Ernesto Rubio.
(Núm. 3.372) (C.—502)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13, de los de esta capital, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de doña Casilda Sáinz Martínez, representada en concepto de pobre por el Procurador señor Segovia, contra don José María García Gómez, don Modesto Ballesteros Rodríguez, don Juan Fernández García, don Francisco Postigo Hernández, que se hallan en ignorado y desconocido paradero, y otros, todos ellos como componentes o herederos de otras personas que constituyan o constituyen la Sociedad mercantil regular colectiva La Mercedes, fábrica de harinas, Mozci, Rodil y Compañía, se ha acordado emplazar por medio del presente edicto, en atención a las circunstancias expresadas, a los cuatro demandados cuyos nombres y apellidos se detallan, para que en el término de nueve días comparezcan en los autos.

Y con el fin de que sirva de cédula de emplazamiento en forma a los cuatro demandados citados, cuyos domicilios y actuales paraderos se desconocen, expido el presente con el visto bueno del señor Juez y lo firmo en Madrid, a 14 de noviembre de 1934.—El Secretario, F. S., Arturo Roldán.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (firmado).
(Núm. 3.381) (C.—501)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número cuatro de esta Capital, se siguen autos a instancia de don Emilio Gazapo Abello, representado en concepto de pobre por el Procurador don Ignacio Nieto, contra doña Dolores Sierra Iriarte, sobre divorcio, en los cuales por providencia de hoy se ha acordado por ser desconocido el actual domicilio o paradero de dicha demandada darla traslado así como al Ministerio Fiscal de la revisión solicitada por el demandante de la sentencia de divorcio dictada en dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y uno por el Provisor Juez Eclesiástico del Obispado de Madrid Alcalá, en los autos de divorcio seguidos entre las mismas partes y por cuya sentencia se declaró haber lugar a divorcio semipleno «*quoad mensam thorum et cohabitationem*» por tiempo indefinido a favor de don Emilio Gazapo Abello, en contra de su esposa, doña Dolores Serra Iriarte por la sevicia moral y vida liviana y aún escandalosa de ésta última, a la que condenó a pagar las costas del pleito, para que, dentro del término de diez días expongan lo que a su derecho convenga.

Y siendo desconocido el actual domicilio o paradero de la demandada, doña Dolores Serra Iriarte, se le dá dicho traslado de la revisión solicitada por medio del presente edicto que firmo con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a veinte de noviem-

bre de mil novecientos treinta y cuatro.—P. S., el Secretario (firmado).
Visto bueno: el Juez de primera instancia (firmado).

(C.—500)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número siete, de esta capital,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por la Sociedad civil de Crédito Mutuo La Compañía Hipotecaria, antes La Cooperativa Hipotecaria, representada por el Procurador don José Zorrilla Monasterio, contra doña Rosario Eugercios Castro, mayor de edad, viuda, y de esta vecindad, sobre reclamación de un crédito de cinco mil pesetas de principal, que asciende en la actualidad, según liquidación girada el treinta de junio de mil novecientos treinta, a seis mil veinte pesetas con sesenta y nueve céntimos, en cuyos autos, en providencia de veintiuno del corriente mes, he acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, y por el tipo del setenta y cinco por ciento del de la primera, de la finca hipotecada en la escritura de treinta de enero de mil novecientos veintinueve, que es la siguiente:

Finca

La casa de planta baja número cinco de la calle de Huesca, y nueve de la calle de Manuel Luna, construida en el resto de la manzana octava. Tiene una extensión de doscientos cuarenta y nueve metros y cuarenta decímetros cuadrados, o sean tres mil doscientos doce pies cuadrados, de los cuales están edificados dos mil cuatrocientos noventa y un pies cuadrados, correspondiendo el resto a jardín. Sobre la casa de planta baja descrita ha construido doña Rosario Eugercios Castro un piso principal.

Es en el Registro de la Propiedad del Norte la finca número mil quinientos sesenta y tres duplicado.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día veintinueve de diciembre próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que se tomará como tipo de esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento del de la primera, o sea la cantidad de treinta y siete mil quinientas pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del

Registro de la Propiedad del Norte a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la Compañía Hipotecaria, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote
Adolfo Ortiz Casado
(A.—2.838)

AYUNTAMIENTOS

VILLAVERDE DE MADRID

El proyecto del Presupuesto ordinario para el año próximo, aprobado por la Comisión de Hacienda, queda expuesto al público en esta Secretaría por plazo de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho más podrán formularse reclamaciones contra el mismo.

Villaverde de Madrid, 19 de noviembre de 1934.—El Alcalde, V. Bayo.
(X.—877)

BRUNETE

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, a los efectos de los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Brunete, 17 de noviembre de 1934. El Alcalde, Gregorio Rufo.
(Núm. 3.378) (X.—580)

HORCAJO

Don Juan Hernán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Horcajo de la Sierra,

Hago saber: Que en sesión de 14 de noviembre ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1935, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el quinto del Reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de los causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al sexto del mencionado Reglamento.

Dado en Horcajo, a 14 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Juan Hernán.

(Núm. 3.357) (X.—871)

LA ACEBEDA

Don Segundo González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Acebeda,

Hago saber: Que en sesión de 13 de noviembre ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1935,

y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de agosto de 1934, a fin de que pueda ser examinado por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en los artículos 301 del citado Estatuto y el sexto del mencionado Reglamento.

Dado en La Acebeda, a 15 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Segundo González.

(Núm. 3.361) (X.—872)

TORREJON DE LA CALZADA

Se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo reglamentario, para el próximo año de 1935, los documentos siguientes:

Las listas cobratorias sobre la contribución de edificios y solares.

La matrícula industrial y de comercio.

El padrón y sus listas de vehículos, sujetos a tributación por la Patente nacional de automóviles.

Torrejón de la Calzada, 14 de noviembre de 1934.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 3.350) (X.—867)

RASCAFRIA

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, durante el tiempo reglamentario, para el próximo año de 1935, los documentos siguientes:

Listas cobratorias de la contribución territorial de edificios y solares.

Matrícula industrial y listas cobratorias.

Padrón y listas cobratorias de vehículos de tracción mecánica, sujetos a tributar por Patente nacional.

Rascafría, 16 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Eulogio San José.
(Núm. 3.353) (X.—868)

PARLA

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1935, formado por la Comisión de Hacienda, queda expuesto al público con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, por término de ocho días, durante el cual, y en los ocho días siguientes, podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas, pasados los cuales no se admitirá ninguna de ellas.

Parla, 18 de noviembre de 1934.—El Alcalde (firmado).

(X.—870)

TORRES DE LA ALAMEDA

Don Gilberto López-Soldado Falcón, Alcalde constitucional de Torres de la Alameda (Madrid),

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante el cual, y dos días más, podrán interponer reclamaciones los habitantes de este término, por los motivos que determina el artículo 301 del Estatuto, ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Lo que se hace público, a los efectos del artículo 300 del Estatuto municipal, y caso cuarto de la Real orden de 10 de abril de 1924.

Torres de la Alameda, a 19 de no-

viembre de 1934.—El Alcalde, Gilberto L. Soldado.

(Núm. 3.364) (X.—874)

EL MOLAR

El proyecto de presupuesto municipal ordinario formado por la Comisión de Presupuestos para el próximo ejercicio de 1935, y aprobado por este Ayuntamiento, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones que estime convenientes.

El Molar, a 19 de noviembre de 1934.—El Secretario, Luis S. Olalla.
(Núm. 3.386) (X.—881)

GUADARRAMA

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión de hoy, el presupuesto municipal ordinario para 1935, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, con los documentos que le integran, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 300 del Estatuto municipal y quinto del Reglamento de 23 de agosto de 1924, de la Hacienda municipal, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y formular sus reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Guadarrama, 21 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Diego Sánchez.
(X.—883)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1935, queda expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones, con arreglo a los preceptos vigentes del Estatuto municipal y Reglamento de Hacienda municipal.

San Lorenzo del Escorial, 17 de noviembre de 1934.—El Secretario, B. Palacios.
(X.—876)

FUENTE EL SAZ

Este Ayuntamiento, en sesión de hoy, ha aprobado la Ordenanza municipal del Reparto general para cubrir el déficit por cinco años desde el 1934 a 1938, ambos inclusive, y se expone al público por quince días para oír reclamaciones en la Secretaría de esta Corporación, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Fuente el Saz, 8 de noviembre de 1934.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 3.362) (X.—873)

VENTURADA

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas para las exacciones municipales durante dos años, a partir de primero de enero de 1935; sobre percepción del veinte por ciento de las cuotas del Tesoro sobre las contribuciones territorial, riqueza urbana e industrial y de comercio, como también las del recargo municipal del 16 por 100 sobre esta última, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días para ser examinadas y oír reclamaciones, bien entendido que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal.

Venturada, 15 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Víctor Torres.
(Núm. 3.348) (X.—863)

PELAYOS DE LA PRESA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1935,

se expone al público durante el plazo de quince días en esta Secretaría, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según lo preceptuado en el artículo 300 del Estatuto municipal y el quinto del Reglamento para la Hacienda municipal, a fin de que pueda ser examinado por cualquier habitante del término y por las Entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Ilma. Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto municipal.

Igualmente se expone al público por el mismo plazo de quince días, la ordenanza y pliego de condiciones del arbitrio sobre pesas y medidas para 1935, al objeto de formularse reclamaciones que resolverá este Ayuntamiento, y si no las hubiere, se celebrará la subasta el día ocho de diciembre próximo a las once, bajo el tipo de 200 pesetas. Caso de no haber postor, se celebrará otra segunda a los diez días siguientes después, aceptándose las proposiciones que cubran el tipo, y en su defecto, con la rebaja del veinte por ciento.

Pelayos de la Presa, a 17 de noviembre de 1934.—El Alcalde (firmado.)

(Núm. 3.349) (X.—864)
SERRANILLOS DEL VALLE
Don Evencio Fernández Sellés, Alcalde Constitucional de Serranillos del Valle,

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto formado para el próximo año de 1935, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que, si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, en Serranillos del Valle, a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Evencio Fernández.

(Núm. 3.410) (X.—884)
FUENTIDUEÑA DE TAJO
Don Tomás Galo Sánchez Uribe, Alcalde de esta villa de Fuentidueña de Tajo,

Hago saber: Que en sesión del día 10 del mes actual ha sido aprobado por el Ayuntamiento pleno, el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1935, el que queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la fecha de este edicto, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el quinto del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio, como así por las entidades interesadas, y formularse las reclamaciones ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 301 del citado Estatuto y el mencionado Reglamento.

Dado en Fuentidueña de Tajo, a 12 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Tomás Galo Sánchez Uribe.

(Núm. 3.409) (X.—885)
NAVAS DE REY

Formado por el Ayuntamiento pleno las tarifas y pliegos de condiciones para la exacción de los arbitrios del ramo de carnes y líquidos, y pe-

sas y medidas de uso obligatorio para el año próximo de 1935, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días para oír reclamaciones.

Navas del Rey, a 14 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Celestino Santos.

(Núm. 3.295) (X.—842)
CERVERA DE BUITRAGO
Don Eugenio Parra Acebedo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Cervera de Buitrago,

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1935, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Cervera de Buitrago, a 11 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Eugenio Parra.

(Núm. 3.297) (X.—843)
CERVERA DE BUITRAGO

Las Ordenanzas municipales para las exacciones de los arbitrios sobre el consumo de carnes frescas y saladas, bebidas espirituosas y alcoholes, impuesto del veinte por ciento sobre las cuotas del Tesoro de la contribución industrial y de comercio y recargo municipal sobre dicha contribución, formadas y aprobadas por el Ayuntamiento de este pueblo, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días para oír reclamaciones.

Cervera de Buitrago, a 11 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Eugenio Parra.

(Núm. 3.297) (X.—844)
BUITRAGO

El Padrón de vehículos de tracción mecánica sujetos a Patente Nacional en este término municipal y año de 1935, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días para oír reclamaciones.

Buitrago, 12 de noviembre de 1934. El Alcalde, Fulgencio López.

(Núm. 3.298) (X.—845)
LOS SANTOS DE LA HUMOSA
Don Emilio Monedero Juarranz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa,

Hago saber: Que en sesión del día diez del actual ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio próximo de 1935, el cual se halla de manifiesto en Secretaría a los efectos de ser examinado por cuantas personas lo deseen y puedan formular en el plazo de quince días, a contar de la fecha de este anuncio las reclamaciones que crean oportunas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Los Santos de la Humosa, 16 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Emilio Monedero.

(Núm. 3.345) (X.—861)
PINILLA DEL VALLE

Aprobado por este Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto municipal ordinario del mismo para el

año 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los cuales y otros ocho más pueden formularse las reclamaciones que tengan por conveniente.

Pinilla del Valle, a 12 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Nemesio Arribas.

(Núm. 3.347) (X.—862)
RIVATEJADA

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días para oír reclamaciones.

Rivatejada, a 13 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Teodoro Sanz.

(Núm. 3.427) (X.—866)
CANENCIA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal formado para el próximo ejercicio de 1935, se expone durante el plazo de quince días hábiles, para que en este término y en otros quince más, se puedan interponer las reclamaciones que contra el mismo se consideren oportunas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Asimismo se expone al público por quince días hábiles las ordenanzas de exacciones aprobadas por este Ayuntamiento, para regular las exacciones comprendidas en el presupuesto aprobado, para que en caso de reclamaciones contra las mismas, elevarlas con las citadas ordenanzas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Canencia, a 15 de noviembre de 1934.—Aniceto Reguera.

(Núm. 3.435) (X.—897)
NAVALAFUENTE

El proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1935, formado por la Comisión de Hacienda, queda expuesto al público para oír reclamaciones por término de ocho días y otros ocho más, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 295 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento vigente.

Navalafuente, 25 de octubre de 1934.—El Alcalde, Valeriano Alonso.

(Núm. 3.424) (X.—898)
VALDEMANCO

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1935, formado por la Comisión de Hacienda, queda expuesto al público para oír reclamaciones por término de ocho días y otros ocho más, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 295 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de Hacienda municipal vigentes.

Valdemanco, 26 de octubre de 1934. El Alcalde, José García.

(Núm. 3.423) (X.—899)
VILLACONJOS

Don Víctor Velasco Contreras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villacónjos,

Hago saber: Que en sesión de ayer ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1935, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las Entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del

citado Estatuto y conforme al artículo sexto del mencionado reglamento.

Dado en Villacónjos, a catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Víctor Velasco.

(Núm. 3.421) (X.—900)
MAJADAHONDA

Don Angel Millán Hernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Majadahonda,

Hago saber: Que en sesión del 16 del corriente ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1935, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las Entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo sexto del mencionado reglamento.

Dado en Majadahonda, a 23 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Angel Millán.

(Núm. 3.428) (X.—901)
SANTA MARIA DE LA ALAMEDA

Don Felipe García Peña, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que en sesión de 24 de octubre último ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1935, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el quinto del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las Entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al sexto del mencionado reglamento.

Dado en Santa María de la Alameda, a 22 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Felipe García.

(Núm. 3.429) (X.—902)
GUADALIX DE LA SIERRA

El presupuesto ordinario de este municipio para el ejercicio de 1935, ha sido aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión del día de hoy, exponiéndose al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos prevenidos en el último párrafo del artículo quinto del reglamento de Hacienda municipal en relación con el 300 del Estatuto.

Las reclamaciones contra el mismo se presentarán ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas mencionadas en el artículo 301 del Estatuto municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de referido reglamento y a quien corresponde su aprobación definitiva, conforme al Real decreto de 2 de abril de 1930.

Guadalix, 24 de noviembre de 1934. El Secretario, Joaquín Santos.

(Núm. 3.453) (X.—903)
BATRES
Don Basilio García Villarreal, Al-

calde Presidente del Ayuntamiento de Batres, Hago saber: Que en sesión del día de hoy, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1935, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Batres, a 29 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Basilio García.

(Núm. 3.407) (X.—888)

VALDEOLMOS

Don Eladio Medranda Herranz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Valdeolmos,

Hago saber: Que, en sesión de 17 ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1935, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del

citado Estatuto, y conforme al artículo sexto del mencionado reglamento.

Dado en Valdeolmos, a 19 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Eladio Medranda.

(Núm. 3.406) (X.—887)

EL BOALO

Don Nicasio de Lema Maillas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este distrito de El Boalo,

Hago saber: Que, en sesión de 18 del actual, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1935, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en distrito de El Boalo, a 20 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Nicasio de Lema.

(Núm. 3.430) (X.—895)

BERZOSA DE LOZOYA

Don Frutos de la Morena, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo,

Hago saber: Que habiendo aprobado este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1935, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para

que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Berzosa de Lozoya, a 15 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Frutos de la Morena.

(Núm. 3.431) (X.—894)

VALDEOLMOS

Don Eladio Medranda Herranz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Valdeolmos,

Hago saber: Que las ordenanzas de los impuestos de que consta el presupuesto para el año 1935, fueron aprobadas por el pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 3 del actual, las cuales para el indicado año, y son como siguen:

1. Derechos y tasas por prestación de servicios.
2. De pesas y medidas.
3. De la ocupación de la vía pública o Alcabala.
4. Del 20 por 100 sobre la contribución de Urbana.
5. De ídem ídem de Industrial.
6. Del recargo municipal sobre la contribución industrial.
7. Del repartimiento de utilidades.
8. De prestación personal.
9. Sobre cédulas personales.

Las cuales se exponen al público por espacio de quince días, para todo aquel que quiera pueda formular las reclamaciones que crea por conveniente sobre las mismas.

Dado en Valdeolmos, a 17 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Eladio Medranda.

(Núm. 3.405) (X.—889)

VILLAREJO DE SALVANES
Don Manuel López Villaseñor y Villalobos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villarejo de Salvanes (Madrid),

Hago saber: Que en sesión del día de la fecha, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el año de 1935, el cual está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la fecha siguiente a la de este edicto, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de agosto de 1924, para que pueda ser examinado por los contribuyentes de este término y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas que enumera el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al 6.º del mencionado Reglamento.

Asimismo se hallan expuestas al público por el mismo plazo e idéntico fin las Ordenanzas de exacciones municipales.

Villarejo de Salvanes, a 22 de noviembre de 1934.—Manuel L. Villaseñor.

(Núm. 3.408) (X.—886)

BUITRAGO

La Matrícula industrial de este pueblo, y año de 1934, se halla terminada y expuesta al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Buitrago, 18 de noviembre de 1934.
El Alcalde, Fulgencio López.

(Núm. 3.432) (X.—891)

MANGIRON

Don Tomás Velasco Cristóbal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo,

Hago saber: Que habiendo forma-

1.680. Anunciar la oportuna subasta para la ejecución de las obras del camino provincial de Pelayos de la Presa a la carretera de Toledo a Avila, por un presupuesto de 120.404,13 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida 267 del presupuesto de gastos vigente.

1.681. Estimar la instancia del Inspector de Sección que fué del Hospicio Provincial don Florencio Rodríguez Sanz, adscrito en concepto de Auxiliar Administrativo a las Oficinas de la Corporación, en situación de excedente voluntario, concediéndole de acuerdo con lo determinado por el vigente Reglamento de excedencias el derecho al reingreso en activo, que no podrá efectuar hasta el primero de enero del próximo año de 1935, en que habrá de estar consignada en el Presupuesto para dicho año la cantidad correspondiente para el pago de sus haberes.

1.682. Aprobar las bases de convocatoria de concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Investigador de Bienes y Derechos de esta Beneficencia Provincial.

1.683. Que, de conformidad con el oficio del Excmo. señor Gobernador de la provincia, interesando auxilio económico por 55.000 pesetas, complementario del que fué concedido en 3 de mayo último para contribuir al gasto motivado por las obras de reparación del edificio que ocupa el Gobierno civil de la provincia, se autorice un crédito extraordinario por dicho importe a cargo del remanente del ejercicio de 1933.

1.684. Quedar enterada del recurso formulado por el Vocal Gestor señor García Moro, contra acuerdo de la Comisión Gestora de 21 de agosto último, por el que se autorizó un crédito extraordinario de 1.459.699,86 pesetas, 20 por 100 del proyecto adicional de obras de construcción del nuevo Manicomio Provincial, y que se remitan al señor Gobernador los antecedentes reclamados sobre dicho asunto.

1.685. Desestimar instancia del Instituto Antituberculoso de las Peñuelas, interesando subvención con cargo a fondos provinciales.

1.586. Desestimar instancia de don Juan Olalla Bastero, solicitando el ingreso en el Colegio de las Mercedes de sus hijas Juana y Victoria Olalla Bernabé, números 1.368 y 1.369 del Registro de tur-

Tribunal Tutelar de Menores de Madrid en diversos Establecimientos benéficos, declarando de abono, con cargo a la correspondiente consignación del presupuesto, su importe de 1.506,75 pesetas.

1.661. Acceder a la petición formulada por el barbero del Hospital provincial, don Pedro Rosales, que se halla en el uso de licencia por enfermo con medio sueldo concediéndole una ampliación de dos meses en las referidas condiciones, en armonía con lo determinado por el artículo 8.º del vigente Reglamento de Licencias y Excedencias de los Empleados de la Corporación.

1.662. Reconocer el derecho al disfrute del primer quinquenio de 500 pesetas al ex Inspector del Hospicio, hoy auxiliar administrativo adscrito en tal concepto a las Oficinas de la Corporación don Manuel García Pérez, con efectos desde el día 26 del pasado mes de agosto.

1.663. Acceder a la petición formulada por el portero de la clase de terceros de los de esta Corporación don Emilio Oliete Rovira, concediéndole la jubilación con el 80 por 100 del sueldo que actualmente disfruta, por padecer parálisis total incurable, según certificado del Profesor Médico de esta Beneficencia, Doctor Villaverde Larrar, en armonía con el acuerdo adoptado por la Corporación en 12 de septiembre de 1933, sobre jubilación de funcionarios con ceguera o parálisis total.

1.664. Confirmar con carácter definitivo, a propuesta del Sr. Ingeniero Jefe Asesor del servicio al guarda forestal Francisco Martín Corrales, nombrado interinamente para dicho cargo en 11 de julio de 1933.

1.665. Estimar la petición formulada por la alumna enfermera señorita Luisa Valeria Fuentes del Olmo, concediéndola una ampliación de quince días en la licencia de un mes que disfrutaba, cuya ampliación será sin derecho a sueldo, de acuerdo con lo determinado por el vigente Reglamento de Licencias.

1.666. Quedar enterada, con sentimiento, de la defunción del Oficial de la clase de primeros del Cuerpo Administrativo, don Luis Cubiles Ramos, ocurrida el 12 de los corrientes.

do la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1935, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Mangirón, a 20 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Tomás Velasco. (Núm. 3.433) (X.—892)

EL BOALO

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 18 del actual, las ordenanzas siguientes:

Tasas sobre aprovechamientos de materiales de construcción.

Idem sobre las industrias callejeras y ambulantes.

Idem sobre servicios de cementerios.

Arbitrio sobre los productos de la tierra obtenidos en el término.

Quedan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, conforme al artículo 322 del Estatuto municipal, vigente en la materia.

Distrito de El Boalo, 20 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Nicasio de Lema. (Núm. 3.430) (X.—893)

GUADALIX DE LA SIERRA

Conforme previene el artículo 322 del Estatuto municipal, y lo dispues-

to en el 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de Obras y servicios municipales, se exponen al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, y al objeto de oír reclamaciones, las ordenanzas reguladoras de las exacciones municipales contenidas en el presupuesto ordinario de Ingresos correspondiente al año de 1935, con expresión de los requisitos mencionados en el artículo 321 del Estatuto y de las condiciones para el arrendamiento de las de pesas y medidas y Servicios de Matadero, aprobadas por el Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Guadalix, 24 de noviembre de 1924. El Secretario, Joaquín Santos. (Núm. 3.453) (X.—904)

PERALES DE TAJUÑA

Se hallan terminadas y expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las listas cobratorias sobre la contribución territorial, riqueza urbana y rústica de este término municipal, para el año 1935, con el fin de que durante el expresado plazo los contribuyentes puedan presentar sus reclamaciones, que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Perales de Tajuña, 2 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Felipe Brea. (Núm. 3.452) (X.—905)

Dirección general de Seguridad

SECRETARIA

Espectáculos.—Toros

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación, recurso de alzada interpuesto por don Antonio García Zaballos, ganadero, vecino de Macotera (Salamanca), contra providencia de esta Dirección general, fe-

cha treinta de octubre último, por la que se le impuso la multa de quinientas pesetas, por infracción del artículo 107 y en consonancia con lo establecido en el 26 del vigente Reglamento taurino, respecto a la edad de las reses lidiadas el día veintitrés del mismo en Torrejón de Velasco.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de procedimiento Administrativo del Ministerio de la Gobernación de 22 de abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de octubre de 1889.

Madrid, veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Director general, J. Valdivia.

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

El Procurador don Saturnino Pérez Martín, en representación de la Archicofradía Sacramental de San Miguel, Santa Cruz, Santos Justo y Pastor y San Millán ha acudido ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo en solicitud de que se revoque un acuerdo del Excelentísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Capital, fecha 20 de abril de 1934 y sus bases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 16, 17, 19, 20 y 21 de las comprendidas para regular la intervención municipal en la Administración de las Sacramentales, entre ellas la de San Miguel, Santa Cruz, Santos Justo y Pastor y San Millán.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 19 de noviembre de 1934. P. S., Luciano Corujo. (Núm. 3.374)

A V I S O

Don Victorino Gamazo Misol, propietario del establecimiento de vinos sito en la calle de Doña Urraca, número 22, cede el mismo con todos sus derechos y ensiames a don Santiago Fernández Vega, lo que se pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de este edicto perderán el derecho de hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—2.836)

4.ª ZONA DE LA GUARDIA CIVIL

El día 10 de diciembre próximo, a las once horas, se celebrará concurso de industriales en el Cuartel de García de Paredes, números 2 y 4, de esta capital, para adquisición de monturas y efectos para las mismas, con destino a caballos de Oficiales y Subtenientes del Instituto.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la adjudicación, se hallan de manifiesto en las Jaturas de Zona, sitas en Valencia, Córdoba, Valladolid, Barcelona y esta capital.

Madrid, 30 de noviembre de 1934. El General Jefe, C. Rodríguez de Latorre.

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 52
Teléfono 53202

1.667. Que, de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero provincial, señor Arespacochaga, en su informe de 5 del actual, se devuelva al Ayuntamiento de Rozas de Puerto Real el proyecto y presupuesto de las obras de abastecimiento de aguas que tiene presentado en solicitud de subvención, para que se haga un estudio más detenido y se justifiquen en debida forma las obras que se adopten, y que se dé traslado a la Alcaldía del precitado informe para que se tengan en cuenta las observaciones que en él se hacen.

1.668. Declarar de abono, a favor de doña Martina Sánchez García, heredera del Auxiliar temporero don Eladio Rodríguez Berreco, la cantidad de 240 pesetas, correspondiente a los jornales que dicho señor dejó devengados en el mes de junio último.

1.669. Clasificar con el haber pasivo de 988,16 pesetas anuales al Mozo primero de enfermería del Hospital Provincial don Santos Gil Hierro, jubilado en acuerdo de la Comisión Gestora de 19 de junio último.

1.670. Conceder la pensión vitalicia de 489,17 pesetas anuales a doña Manuela Martínez Arcas, viuda del Maestro de taller de zapatería, jubilado, que fué del Hospicio, don Eusebio Esteso Barriga, y declarar de abono a dicha señora la cantidad de 74,74 pesetas de haberes pasivos que su esposo dejó devengados a su fallecimiento.

1.671. Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de octubre.

1.672. Aprobar cuentas rendidas por el Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras provinciales, acreditando la inversión de los libramientos números 532, 894, 1.380, 3.718, 3.719, 4.000, 4.001, 4.156, 4.157 y 4.158, expedidos, a justificar, para gastos de la referida Sección de Vías y Obras.

Sesión del día 2 de octubre de 1934

1.673. Conte en Acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del ilustre Doctor Elizagaray, Decano que fué de esta Beneficencia provincial, y que se transmita a la familia del finado la expresión de dicho sentimiento.

1.674. Que, de conformidad con lo interesado por el Excmo. señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública, se ordene a los

Directores de los Establecimientos hospitalarios dependientes de esta Diputación den exacto cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 4 del pasado, referente a la lucha contra la tuberculosis, y que, por el Delegado de los Servicios Hospitalarios, de acuerdo con el señor Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, se informe si existe alguna causa que impida el exacto cumplimiento de la mencionada disposición.

1.675. Acordar la creación de quince plazas de practicantes supernumerarios con destino a esta Beneficencia, cuya provisión habrá de efectuarse mediante oposición, previa la oportuna convocatoria.

1.676. Autorizar al Director del Colegio de la Paz, para que adquiera, mediante concurso, y con intervención de la Visita, el calzado o material para su construcción que precise durante el resto del presente año, con destino a las acogidas del Establecimiento, abonándose su importe que no podrá exceder de 7.296,30 pesetas, cantidad única disponible, con cargo al concepto correspondiente del vigente presupuesto del Colegio.

1.677. Que se entregue nuevamente a don José María Millán Pérez y a su esposa, doña Justa Engay y Gascón, la expósita Josefa, 88-3-426, de conformidad con lo que determina el párrafo 2.º del artículo 65 del vigente reglamento del Establecimiento y haber prestado dicha niña su conformidad en volver con los solicitantes.

1.678. Proyecto para la exacción del impuesto de cédulas personales en periodo ejecutivo y de inspección del expresado impuesto, con la modificación de que el Comité de que habla el artículo 31 sea sustituido por la Junta administrativa del impuesto, y fijar para 1934 en el 10 por 100 del importe del valor efectivo recaudado e ingresado que se obtenga por la labor de investigación.

1.679. Aprobar el proyecto y presupuesto de las obras de reparación y pintura de los zócalos en la Oficina de Asuntos Sociales en la planta segunda, y construcción de armarios en el sótano para almacenar el Censo, todo ello en la Casa Palacio provincial, importante 6.952,53 pesetas, que se ejecutarán por administración, pasando el expediente a la Comisión de Hacienda por si estima oportuno habilitar el correspondiente crédito extraordinario.